

Tercera.- El ámbito territorial de actuación de ECOLUM será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La entidad designada para la recepción de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de lámparas es ECOLUM .

Quinta.- En un plazo máximo de nueve meses a partir de la constitución de la fianza, ECOLUM contará con puntos de recogida suficientes para hacer acopio de los aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de lámparas en su ámbito de actuación, para lo que deberá dimensionar con anterioridad la necesidad de infraestructuras, en función de la capacidad de generación de estos residuos en la Ciudad Autónoma de Melilla, distinguiendo entre:

- a. Instalaciones Municipales.
- b. Canal de venta directo, distribuidores, servicios técnicos o de mantenimiento.

Al objeto de optimizar la gestión de los residuos se recomienda la creación de un mecanismo de coordinación entre los diferentes sistemas. En caso de que ECOLUM llegue a un acuerdo con otras entidades gestoras para optimizar la gestión de los residuos, presentará en el mismo plazo, un plan conjunto de actuaciones que detalle como se va a acometer la recogida en el ámbito de actuación de la presente autorización.

Sexta.- ECOLUM presentará, en un máximo de nueve meses, desde la constitución de la fianza, una relación de los agentes económicos que intervendrán en la gestión, asumiendo el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de lámparas puestos a su disposición, aplicando el principio de proximidad en todas las etapas de la gestión de estos residuos. La capacidad de tratamiento de los gestores deberá ser tal que les permita atender los compromisos contraídos.

Igualmente dentro del mismo plazo se indicará la empresa con la que se ha formalizado documento previo de captación de residuos.

Séptima.- Los productores que deseen adherirse al sistema integrado de gestión podrán hacerlo mediante contrato de adhesión que figura en el Anexo 5 de la solicitud de autorización, comprometiéndose a satisfacer una cantidad única y fija como

cuota de incorporación al sistema y otra en función de los equipos efectivamente puestos en el mercado.

Octava.- En un período máximo de nueve meses, a partir de la constitución de la Fianza. ECOLUM determinará la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de lámparas que el sistema prevé recoger, así como los porcentajes estimados de reutilización, reciclado y valorización.

Anualmente y a priori, ECOLUM realizará una estimación de los datos mencionados en el párrafo anterior, referidos al ámbito de actuación de esta autorización, estableciendo plazos para su consecución, mecanismos de seguimiento y controles de funcionamiento. Semestralmente, llevará a cabo la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, al objeto de subsanar las posibles desviaciones.

Antes del 31 de marzo de cada año y referido a su actividad del año anterior ECOLUM remitirá a la Dirección General Administrativa de Medio Ambiente informe certificado por un auditor externo que recogerá:

- a. Cantidades puestas en el mercado a nivel estatal de cada tipo de lámpara previsto en el Real Decreto.
- b. Cantidades gestionadas por categorías y materiales en cada Comunidad Autónoma, incluidas las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta.

Novena- Los mecanismos de financiación y adhesión al sistema integrado gestión constituido por ECOLUM, son los que se indican en el apartado F de la solicitud de autorización.

Décima.- Para regular los aspectos funcionales y operativos en materia de gestión de RAEE's, antes de transcurridos nueve meses desde la fecha de la Autorización provisional, deberá constituirse la garantía (fianza); y firmarse el Convenio Marzo de Colaboración, entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión autorizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, donde al menos deberá figurar: el sistema operativo de trabajos a realizar en Melilla, el transporte y destino de los residuos, y la distribución de los costes que se originen. En el caso de no cumplirse estos requisitos la autorización quedará anulada.